

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 29 DE AGOSTO DE 1966.

Nº 15.692

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 253 de 9 de agosto de 1966, por el cual se lamenta un fallecimiento.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos. Resuelto Nº 499-DG de 12 de julio de 1966, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 12 de 27 de junio de 1966, celebrado entre la Nación y José Manuel Varela, en representación de Licoritos Zona del Canal, S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LAMENTASE UN FALLECIMIENTO

DECRETO NUMERO 253

(DE 9 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se lamenta el fallecimiento del ex-Diputado Constituyente, Don Salvador Marengo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de agosto falleció en la ciudad de Santiago de Veraguas, Don Salvador Marengo; Que el extinto desempeñó importantes cargos públicos tales como Tesorero Municipal y Provincial en la Provincia de Veraguas, Auditor Provincial; Inspector de la Renta de Licoritos; Gobernador, y Diputado por la Provincia de Veraguas, a la Asamblea Nacional Constituyente de 1946;

Que también participó en el movimiento separatista de la República, por lo que pertenecía a la Sociedad de Soldados de la Independencia,

DECRETA:

Artículo Primero: Lamentar el fallecimiento del distinguido hombre público y meritorio ciudadano Don Salvador Marengo, como una pérdida sensible para la Nación, y recomendar a la presente y futuras generaciones, sus virtudes ciudadanas, como ejemplo digno de imitarse.

Artículo Segundo: La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en los edificios públicos, en señal de duelo, el día del sepelio de tan ilustre ciudadano.

Artículo Tercero: Los gastos que ocasionen los funerales serán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo Cuarto: Copia de este decreto con nota de estilo, será enviada a la señora viuda del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,
FABIAN VELARDE.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 499-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 499-DG.—Panamá, 12 de julio de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Simonovic Berastegui, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 4-86-572, con residencia en David, Provincia de Chiriquí, Locutor Comercial, se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión;

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto 155 de 28 de mayo de 1962, y el Decreto No. 395 de 22 de octubre de 1965, mediante la presentación del Certificado expedido por la Escuela de Capacitación Radial, que funcionó oficialmente en David, Provincia de Chiriquí,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Simonovic Berastegui, licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión, para que pueda ejercer la profesión y extenderle la identificación respectiva con el número que señala el Resuelto.

Esta licencia es válida por un periodo de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabian Velarde.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto según consta en el Decreto No. 92, de 25 de mayo de 1966, quien en lo sucesivo se llama

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 4 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

mará la Nación, por una parte y, por la otra, el señor José Manuel Varela, varón, mayor de edad, panameño, casado, industrial, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6AV-12-485, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad anónima "Licores Zona del Canal, S. A.", debidamente inscrita en el Registro Público al Folio 477, Asiento 117.301, del Tomo 539 de la Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa, de conformidad con las Cláusulas siguientes:

Primera: La Nación concede a la Sociedad "Licores Zona del Canal, S. A.", licencia para que opere un Almacén de distribución de bebidas alcohólicas, nacionales y extranjeras, para la venta y consumo exclusivamente a las personas residentes en la Zona del Canal, de acuerdo con el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, y el Memorandum de Entendimiento Acordado, que acompaña a dicho Tratado y suscrito en la ciudad de Panamá el 25 de enero de 1955.

Segunda: El Almacén de distribución de venta de licores de la Sociedad "Licores Zona del Canal, S. A.", se encuentra en el Edificio Milwaukee, en Calle Frangipani con esquina en Calle P., en esta ciudad capital, en el local distinguido con el No. 1, el cual ha sido habilitado para el expendio de bebidas alcohólicas a los residentes de la Zona del Canal, mediante el Decreto Ejecutivo No. 92, de 25 de mayo de 1966.

Tercera: El Almacén de distribución de la Sociedad "Licores Zona del Canal, S. A.", debe estar bajo la estricta vigilancia y control de la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Para este efecto la Sociedad se obliga a pagar a la Nación la suma de B/\$300.00 mensuales en que han sido estimados los gastos de administración e inspección para cumplir con esta obligación.

Cuarta: La suma de B/\$300.00 antes mencionada será utilizada por la Nación en el pago de dos Inspectores de Aduana a razón de B/\$150.00 cada uno.

El mobiliario necesario para el funcionamiento de la Oficina debe correr por cuenta de la Sociedad "Licores Zona del Canal, S. A.", pago de las vacaciones, y la participación patronal para

la cuota del Seguro Social de los dos Inspectores a que se refiere la Cláusula Cuarta.

El Horario de trabajo del personal aduanero debe ser de 8 a 12 m. y de 2 a 5:30 p.m. de lunes a viernes y el sábado de 8 a 12 m. Las horas extras que presta servicio el personal aduanero debe pagarse de acuerdo con las disposiciones aduaneras vigentes.

Quinta: Los pagos a que se refiere la Cláusula Tercera serán hechos por la empresa al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Sexta: La Sociedad "Licores Zona del Canal, S. A.", se obliga apenas firmado este Contrato a constituir una fianza por la suma de B/\$900.00, a favor de la Nación para garantizar el pago de los gastos de administración e inspección del Almacén Distribuidor.

Séptima: El incumplimiento de la Sociedad en el pago de una mensualidad para sufragar los gastos de administración e inspección del Almacén referido, dará lugar a la rescisión de este Contrato. En este caso, la fianza constituida por el Contratista ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octava: La Sociedad queda facultada para operar el Almacén de Distribución de bebidas alcohólicas a partir del día 1º de junio de 1966.

Novena: El término de duración de este Contrato es de 2 años, prorrogables, a voluntad de las partes, a partir del 1º de junio de 1966, conviniéndose que el mismo quedará de hecho prorrogado por igual tiempo, si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, antes de la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórogas, ninguna de las partes avisa a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado. Queda prohibido al Contratista arrendar o traspasar este Contrato sin autorización previa del Organo Ejecutivo.

Décima: El Contratista se obliga a ceder sin costo alguno para la Nación en el local donde opere, un (1) espacio que se dedicará a Oficinas Públicas, para uso del Personal que preste servicio en los Centros de Control de expendio de licores.

Décima-Primera: Este Contrato necesita, para su validez, la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Décima-Segunda: A este Contrato se le adhiera timbre, a un original, por valor de B/\$2.00, de conformidad con el Ordinal 6º del Artículo 970 del Código Fiscal.

Para constancia se firma este Contrato en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Por la Nación,
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,

Por "Licores Zona del Canal, S. A.",
José Manuel Varela,
Céd. No. 6AV-12-485,

República de Panamá.—Contraloría General de la
República.—Panamá, 27 de junio de 1966.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 27 de junio de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 417, Asiento 66.052 del Tomo 296 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Sun-Douglas Shipping Corporation.

Que al Folio 366, Asiento 101.702 (Bis) del Tomo 552 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscrito, único accionista, por el presente conviene en que dicha sociedad sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 1833 de 31 de mayo de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 23 de junio de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Director General del Registro Público,

J. E. BARRIA A.

L. 64318

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 149, Asiento 66.457 del Tomo 303 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Peruana Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 366, Asiento 101.702 (Bis) del Tomo 552 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por la presente se declara disuelta la referida Peruana Compañía Naviera, S. A., a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2050 de 15 de junio de 1966, Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de junio de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy siete de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Sub-Director General del Registro Público,

JOSE GUERRERO G.

L. 64887

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Carlos Sucre C., y Arturo Sucre P., contra la Sucesión Intestada de Don Cecilio Gerardo Sterling, se ha fijado el día veintidós de septiembre del presente año, para que den-

tro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes de propiedad de la sucesión, que se describen así:

"Finca número 792. Inscrita al Folio 44, del Tomo 83 sobre $\frac{1}{2}$ lote y 1731 que es una casa de madera No. 30-20 situada en la Avenida Justo Arosemena de la ciudad de Colón, Provincia de Colón,

"Finca número 1150 inscrita al Folio 428, Tomo 106, casa de cemento No. 3022, ubicada en la Avenida Justo Arosemena de un solo piso, sobre $\frac{1}{2}$ lotes 1733, 1735, 1739, 1741 y 1743, de la Provincia de Colón,

Club Tropical, ubicado en la Avenida Meléndez y calle 14, casa de dos pisos de mampostería que es la finca número 3252, inscrita al folio 54, del Tomo 381,

Casa número 7029, ubicada en la Calle 6 y Avenida Meléndez y Central, de mampostería, de dos pisos, ubicada en lote 5, que constituye la finca 3236, inscrita al folio 434 del Tomo 371, Provincia de Colón,

Casa de madera de un solo piso sin número que constituye la finca 180, inscrita al folio 202 del Tomo 23, ubicada en la calle Sexta y Avenida Meléndez de la ciudad de Colón, Provincia de Colón, construida sobre los lotes 5 y 6,

Casa de mampostería número 3025 ubicada en la Avenida Central y Calle Tercera que constituye la finca número 1149 inscrita al folio 422, del Tomo 106 construida sobre $\frac{1}{2}$ lotes números 1729, 1731, 1733, 1735, 1739, 1741, y 1744, de la Provincia de Colón.

Casa número 7030 de tres pisos, construida sobre el Lote 26 ubicada en la Calle Siete entre Avenida Central y Meléndez, que es la finca número 752, inscrita al folio 306 del Tomo 77 de la Provincia de Colón,

Casa número 7034 de dos pisos y una casa pequeña de dos cuartos, de bloques y zinc, ubicada en la Calle 6 entre Central y Meléndez, que es la finca número 752, inscrita al folio 306 del Tomo 77 de la Provincia de Colón,

Casa número 1004 de tres pisos, ubicada en la Avenida Domingo Díaz sobre el lote 17 de la manzana 36, inscrita al folio 86 del Tomo 431, finca número 3619,

Casa número 13194, ubicada en la Avenida Bolívar y Calle 13, de dos pisos, que constituye la finca número 455 bis, inscrita al folio 490 del Tomo 89, de la Provincia de Colón,

Casa número 13196, ubicada en la Avenida Bolívar y Calle 13, que constituye la finca número 2851 de tres pisos sobre $\frac{1}{2}$ lote número 692, inscrita al folio 440 del Tomo 386 como finca ya numerada bajo el número 2851 de la Provincia de Colón,

Casa número 13200 ubicada en la Avenida Bolívar y Calle 14, construida sobre $\frac{1}{2}$ lotes números 694 y 696 que constituye la finca número 3329, inscrita al folio 320 del Tomo 381 de la Provincia de Colón,

Casa Chalet. En San Francisco de la Caleta, ciudad de Panamá que es la finca número 20760 inscrita al folio 124 del Tomo 495 del Registro Público, Provincia de Panamá.

Casa número 7031 ubicada en la Calle 5 Central y Meléndez de madera, de dos pisos, que constituye la finca número 551 inscrita al folio 430, tomo 54 de la Provincia de Colón, sobre los bienes muebles que son:

Negocio y Garage Sterling con patente General número 538, habilitada el 6 de marzo de 1956, toda la existencia de mercancías y equipo; mobiliario y equipo de oficina 5.380.41 toda la existencia de mercancía que hay en el establecimiento de Sterling en Colón; Sucursal de Segunda, Patente número 6910 de 6 de marzo de 1956; con sus maquinarias, herramientas y equipo sobre todas las que pertenecen al occiso.

Certificado No. 1 por 22 Acciones de la Compañía Sterling Henriquez Inc., S. A. fechada 15 de agosto de 1941, expedido a favor de Cecilio G. Sterling,

Certificado No. 7 por 55 acciones de la Compañía Sterling Henriquez Inc., S. A. fechada 15 de noviembre de 1944, expedidos a favor de Cecilio G. Sterling,

Certificado No. 2, por 10 Acciones del Club Tropical, S. A., fechado 15 de septiembre de 1941, expedido a favor de Cecilio G. Sterling,

Certificado No. 14, por 74 Acciones del Club Tropical, S. A. fechado 18 de octubre de 1941, expedido a favor de Cecilio G. Sterling,

Certificado No. 15, por 35 acciones del Club Tropical, S. A. fechado 12 de abril de 1944, expedido a favor de Cecilio G. Sterling,

Certificado No. 19 por 30 Acciones del Club Tropical, S. A. fechado 21 de enero de 1946, expedido a favor de Cecilio G. Sterling".

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos dieciocho mil ciento veinticuatro balboas con veintinueve centésimos (B.418.124.29), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 13 de julio de 1966.

El Secretario Ad-Int. en funciones
de Aiguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 69.162

(Única publicación)

A V I S O

Juzgado primero del Circuito.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—

Y como en el presente caso se ha llenado con exceso la situación que señala la primera parte del artículo transcrito; de conformidad con la disposición mencionada en concordancia con el artículo 58 de la misma ley, y de los números 1340, 1341 y 1345 del C. Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

La presunción de muerte de Alejandro Bello, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Evangelio Bello y María Gómez, nacido en esta ciudad el día primero (1º) de julio de mil novecientos veintitrés (1923), nacimiento que figura inscrito en el Tomo 36 de Nacimiento de la Provincia de Panamá, a folio cuatrocientos (400), partida ochocientos (800); y

ORDENA:

Que esta declaratoria se publique en el periódico Oficial por tres veces, con intervalos de cinco días por lo menos.—Entre Líneas: "el"—Vale

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G., (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Eduardo Pazmiño C.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L. 60141

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Henry Darlington Arthur Lynch, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, doce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1616 y 1617 del C. Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Henry Darlington Arthur Lynch, desde el día veinte (20) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, de acuerdo con el tes-

tamento y sin perjuicio de terceros, la señora Ethel Enid Arthur, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase al Lic. Luis A. Shirley, como apoderado especial de la parte actora, y en los términos del mandato conferido.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.,

Eduardo Pazmiño C.

L. 74461

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Cornelio Chávez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de julio de mil novecientos sesenta y seis.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Cornelio Chávez, desde el día dos (2) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposa, la señora Eloisa Sánchez Vda. de Chávez, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.,

Eduardo Pazmiño C.

L. 67704

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Eva Murillo de Loo, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el día de hoy, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa comercial construida en un lote de terreno municipal de La Chorrera, y se ordena la inscripción de dicho título en el Registro Público.

El inmueble se describe así:

"Casa de bloques de concreto, pisos de mosaicos, techo de zinc, de dos recámaras, sala comedor, cocina y fregaderos, depósito en la planta baja y un piso alto con

losa de hormigón armado con bloques. La casa tiene las siguientes medidas: 12.20 metros de frente por 15.20 metros de fondo por 15.60 metros de fondo y en total 190.03 metros cuadrados de construcción y colinda por todos sus lados con parte libre del mismo lote. Linderos: Norte, calle Mata Soto con 13 metros; Sur: calle innominada con 13 metros; Este, casa de Rodolfo Wilson Morera, con 25 metros, y Oeste, calle Santos Jorge con 25 metros, que abarca una superficie de 325 metros cuadrados. Tiene un valor de B. 10,000.00".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy primero de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez,

L. 64234

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente María De La Cruz Rodríguez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Ivan Roy Cumberbach D., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de julio de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez,

L. 67634

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ida Deborah Parker, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS

Por las consideraciones anteriores, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Ida Deborah Parker, desde el día 12 de mayo de 1966, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señorita Thelma Moss Parker, en su condición de hija de la causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Leticia V. de De Arco, (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se entregaron al

interesado, para que pasados veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.,

L. 73095

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general por este medio,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intestada de Mock Ling Kong, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, seis de julio de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS

"Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes

DECLARACIONES:

1º. Que está abierta la Sucesión Intestada de Mock Ling Kong, desde el 24 de febrero de 1966, fecha de su deceso;

2º. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su padre señor Mock Sing Kong; y,

ORDENA:

3º. Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la Sucesión a hacerlos valer y,

4º. Que se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Prudencio A. Aizpú.—(fdo.) José D. Ceballos. Secretario.

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966) por el término de Veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos

L. 67543

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio notifica a los herederos de Calixto A. Fábrega y Joaquín Mojica, que en la verificación de cabida y linderos de la finca de propiedad de Cecilia Castillo de Capelli, ubicada en esta ciudad, se ha dictado resolución que en lo pertinente dice:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santia-go, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco,

VISTOS:

Por consiguiente, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que la finca número 1362, inscrita al folio 300 del tomo 200, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, de propiedad de Cecilia Castillo de Capelli, tiene los siguientes linderos: y medidas: Norte, solar de Francisco González, línea quebrada de ochenta y dos metros con noventa centímetros; Sur, solar de Joaquín Mojica, línea quebrada de sesenta y nueve metros con ochenta y cuatro centímetros, (69-84 m.) Este, calle Primera (antes Tronosa) línea recta de catorce metros

con cuarenta y dos centímetros, (14.42) y Oeste, terrenos de Calixto A. Fábrega línea recta de trece metros con novecientos treinta y cinco milímetros y una capacidad superficial de Ochocientos setenta y ocho metros cuadrados, (878m2, con 71 cm2.) con la cual deberá seguir apareciendo en el Registro Público.

Notifíquese a los colindantes en la misma forma en que se hizo anteriormente, o sea por medio de Edicto emplazatorio.

Remítase oportunamente a la Notaría del Circuito, para su protocolización y demás fines.

Notifíquese y cópiese—(fdo.) Efraín Vega, (fdo.) Víctor R. Pedroza. Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 28 de octubre de mil novecientos sesenta y cinco por el término de Ley y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación conforme ordena la ley

El Juez,

EFRAÍN VEGA.

El Secretario,

Víctor R. Pedroza.

L. 13950

(Única publicación.)

EDICTO NUMERO 176

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pascual de la Cruz Gómez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera de una extensión superficial de 71 Hect. 2.000 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales,
Sur, Pablo Lorenzo,
Este, terrenos nacionales,
Oeste, quebrada Gaita, Isabel Moreno y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficial de Tierras,

Luis M. Adames P.

L. 46533

(Única publicación)

Dalys Romero de Medina.

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el Sr. Félix Antonio Quesada, cuyas generales constan en estas diligencias, solicita a este Despacho título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, de una capacidad superficial de veintitrés hectáreas con nueve mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados (23 Hcts. 9682 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;
Sur: Terrenos Libres;
Este: Terrenos Nacionales;
Oeste: Camino Real de Penonomé al Coco.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le entregará a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar por tres veces consecutivas en un pe-

riódico de Panamá y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

La Administradora Encargada de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 39.675

(Única publicación)

EDICTO Nº 59

Dirección Provincial de Ingresos de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Soto de Gracia, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino del Distrito de San Francisco, comerciante y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-15-488, ha solicitado de esta Dirección Provincial de Ingresos de Veraguas, la Adjudicación por compra a la Nación el globo de terreno denominado "Las Adjuntas", ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una superficie de Noventa hectáreas con dos mil cuarenta y ocho metros cuadrados (90 hts. con 2.048 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Saturnino Arrocha Graell, Dionisio Toribio y

Río Santa María;

Sur: Tierras Nacionales;

Este: Brazo del río Santa María e Isaac González; y

Oeste: Tierras Nacionales, Catalino Arrocha, Río Santa María, Constantino González; y camino Real del Calabacito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia en esta Dirección por el término legal que la Ley exige y otra se le entregará al interesado, para que la haga publicar en un periódico de la Capital de la República, por tres veces consecutivas, y en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud lo haga valer en tiempo oportuno.

Director Provincial de Ingresos de Veraguas

ELISEO ESPINOSA

Inspector de Tierras de Veraguas

Eliás Lombardo

L. 59867

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 127

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Vanegas Gómez, vecino del Corregimiento de Horconitos, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-117-325, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3704 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 52 Hect. con 0015.10 m2, ubicada en Boca Brava Corregimiento Horconitos del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Manglares,

Sur: Tierra nacional y Baja Mar,

Este: Joel Isaac Vanegas,

Oeste: Pedro Jiménez, Manglares y Baja Mar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y en el de la Corregiduría de Horconitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

La Secretaria, Ad-Hoc.,

ING. LENIN E. GUIZADO.

L. 89008

(Única publicación)

Martyn Aparicio.

EDICTO NUMERO 128

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor Arcesio Gallardo Rodríguez, vecino del Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-134-2702, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00677 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Hect. con 6822.88 m2, ubicada en San Félix Corregimiento San Félix del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Salvador Berroa,

Sur: Horacio Ali,

Este: Río San Félix,

Oeste: Camino Real San Félix La Indiada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix y en el de la Corregiduría de San Félix y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

La Secretaria, Ad-Hoc.,

L. 89015

(Única publicación)

ING. LENIN E. GUIZADO.

Marlyn Aparicio.

EDICTO Nº 129

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Miranda, vecino del Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-126-310, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1945 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. 5764.96 M2, ubicada en Hato Viejo Corregimiento Las Lomas del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Matea Justavino y Camilo Cáceres,

Sur: Camino Real,

Este: Camino Real,

Oeste: Camino Real.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David, y en el de la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de Septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

La Secretaria, Ad-Hoc.,

L. 89016

(Única publicación)

Ing. LENIN E. GUIZADO

Marlyn Aparicio

EDICTO NUMERO 7-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Julio Arkel Jurado Lasso, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Contador, con cédula de identidad número 4-68-396, vecino de esta ciudad de David, solicita de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado Los Algarrobo, en el Distrito de Dolega, con una superficie de catorce

hectáreas con nueve mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados (14 Hect. 9.872m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Abel Carrasco,

Sur: Domitila Moreno,

Este: Antigua Línea del Ferrocarril,

Oeste: José A. Urieta.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por una sola vez por lo menos en un diario de esta localidad.

David 28, junio de 1966.

El Director Provincial de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 53691

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente,

CITA Y EMPLAZA:

A Luis Agoretti Tomsich, Boliviano, blanco, casado, de 44 años de edad, Ingeniero Agrónomo, sin cédula de identidad personal, hijo de Luis Acoretti y Margarita Tomsich, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", en perjuicio de la Mueblería Real.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

En contra del sindicado existen suficientes méritos al tenor de lo que dispone el artículo 2147 del Código Judicial para proferir un encausamiento, y por ello, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Acoretti Tomsich, Boliviano, blanco, casado, de 44 años de edad, ingeniero agrónomo, sin cédula de identidad personal, hijo de Luis Acoretti y Margarita Tomsich, por infractor de disposiciones que contienen el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Disponen las partes de cinco días de término para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que se celebrará aproximadamente.

Como quiera que el encausado no ha podido ser habido y se encuentra fuera del país, emplázese de conformidad con la Ley.

Notifíquese. (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Liduvina Ibarra C., Secretaria Ad-Int."

Se advierte al encausado Luis Acoretti Tomsich que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Luis Acoretti Tomsich, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Luis Acoretti Tomsich, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le indica, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Dado en la ciudad de Colón, a los dos (2) días del

mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Juez Segundo del Circuito,

La Secretaria, Ad-Int.,

(Primera publicación)

RUFINO AYALA DIAZ.

Liduvina Ibarra C.

cutivas, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Carlos Enrique Castillo, varón, panameño, soltero, de 19 años de edad, estudiante, hijo de Joaquín Castillo y Guillermina Castillo, residente en el Barrio La Playa, Puerto Armuelles, Distrito de Barú, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Posesión Ilícita de Drogas Heróicas, y a estar a derecho en el juicio, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 86.—David, nueve (9) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos: ...

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carlos Enrique Castillo Castillo (a) Bebé, varón, panameño, soltero, menor de 19 años, estudiante, hijo de Guillermina Castillo y Joaquín Castillo, por el delito genérico de Posesión Ilícita de Drogas Heróicas, que define, tipifica y sanciona la Ley 59 de 1941 y le decreta formal prisión preventiva.

El día veinticinco (25) de los corrientes, a las diez de la mañana, tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Como Castillo Castillo es mayor de 18 años, pero menor de 21, el Tribunal le designa Curador ad-litem para que lo defienda y asista en el juicio al Defensor de Oficio. (Art. 2014 Código Judicial).

Al mismo tiempo, se dispone la compulsa de copias de las partes pertinentes de este negocio y se remiten al Tribunal Tutelar de Menores, para que se decida acerca de la situación jurídica del menor Alejandro Navas Caballero, frente al delito materia de la investigación.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Carlos Enrique Castillo, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces conse-

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Antonio Valencia, varón, panameño, soltero, agricultor, de 27 años de edad, natural de la Provincia de Veraguas, residente en Finca Zapote, Distrito de Barú, cedula número 9-35-480, hijo de Fermín Valencia y Saturnina Santos, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Fidelina Gutiérrez de Saldaña, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones, y a estar a derecho en el juicio:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 22.—David, cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: ...

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede contra Antonio Valencia, varón, soltero, agricultor, de 27 años de edad, natural de la Provincia de Santiago de Veraguas y residente en Finca Zapote de la Chiriquí Land Company, hijo de Fermín Valencia y Saturnina Santos, portador de la cédula de identidad personal número 9-35-480; como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del C. P.; o sea por apropiación indevida, y decreta su detención preventiva.

Se señala el día 18 de los corrientes a las 10 de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa, el procesado proveerá los medios de su defensa, y el juicio queda abierto a pruebas por cinco días.

Cópiese y notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Antonio Valencia, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.